



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		1986.2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE YOPAL	
NIT:	891.855.017-7	
Contratista:	ALFONSO MONTEJO PIRATOBA	
Identificación:	C.C.: 7.170.627	
Razón social:	N/A	
NIT:	7.170.627-1	
<p>JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.547.454 expedida en Aguazul, en su calidad de Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaria de Gobierno Municipal, encargado de las funciones del empleo de Alcalde Municipal, conforme la resolución No. 356 del 25 de agosto de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, ALFONSO MONTEJO PIRATOBA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.170.627 expedida en de Tunja, quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>		
CLÁUSULAS:		
1) Objeto:	BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DE YOPAL Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS JUVENILES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	
2) Plazo:	El plazo es de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
3) Actividades a realizar	<p>El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:</p> <p>1. Desarrollar espacios de articulación y participación entre el Consejo Municipal de Juventudes y los procesos organizativos y comunidades juveniles del municipio de Yopal, incluyendo, entre otros, la comunidad LGBTIQ+, la población juvenil afrodescendiente y demás grupos poblacionales diferenciales, mediante la realización de mesas de trabajo orientadas a recoger aportes y propuestas para la formulación de la Política Pública de Desarrollo de las Juventudes de Yopal.</p> <p>Producto: Un (1) documento técnico de avance de la Política Pública de Desarrollo de las Juventudes.</p> <p>Evidencias: Actas de mesas de reunión o listados de asistencia.</p> <p>2. Consolidar y cargar la información técnica correspondiente al funcionamiento del Consejo y la Plataforma Municipal de Juventudes en los instrumentos del Subsistema Municipal de Participación Juvenil, brindando asistencia técnica y operativa que garantice su funcionamiento y consolidación como instancias del Sistema Municipal de las Juventudes de Yopal.</p>	



	<p>Producto: Un (1) proceso de asistencia técnica y operativa al Consejo Municipal de Juventudes de Yopal.</p> <p>Evidencias: listados de asistencia y soportes físicos o digitales.</p> <p>3. Fortalecer técnicamente las instancias que integran el Sistema Municipal de las Juventudes de Yopal mediante la formulación de agendas políticas y públicas juveniles, la elaboración de planes de acción y el acompañamiento a las Asambleas Municipales de Juventud, garantizando la participación activa y representativa de las juventudes en los procesos de toma de decisiones.</p> <p>Producto: Un (1) proceso de fortalecimiento técnico a las instancias del Sistema Municipal de las Juventudes de Yopal.</p> <p>Evidencias: Planes de acción elaborados, y listados de asistencia.</p> <p>4. Realizar acciones de articulación interinstitucional para el desarrollo de intervenciones comunitarias, el intercambio y transmisión de saberes intergeneracionales y la activación de redes sociales e institucionales, orientadas a la protección de los derechos de las juventudes y al fortalecimiento del tejido social, en el marco de la Agenda Territorial de Acciones por la Paz.</p> <p>Producto: Un (1) informe de articulación interinstitucional para la activación de redes de protección de derechos juveniles.</p> <p>Evidencias: Actas de reunión y/o comunicaciones oficiales de articulación interinstitucional.</p> <p>Parágrafo 1: Al inicio del contrato, el contratista debe presentar al supervisor un plan de trabajo (Formato AP5-165), en el que indique como ejecutará las labores para las cuales fue contratado. La coordinación para el desarrollo del contrato estará a cargo del Supervisor.</p> <p>Parágrafo 2: El contratista deberá desarrollar las actividades en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.</p>
<p>4) Obligaciones:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo. 2.El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41. 3.Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad. C 4.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con las políticas internas adoptadas por la Entidad. 5.Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.



	<p>6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.</p> <p>7. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.</p> <p>8. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de Selección</p> <p>9. Cumplir estrictamente las medidas, protocolos de bioseguridad y recomendaciones que exijan los funcionarios de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante la vigencia del vínculo contractual, esto implica garantizar su autocuidado para preservar su salud y la vida.</p> <p>10. Durante la permanencia en las instalaciones de la entidad deberá cumplir con el distanciamiento social en los puestos de trabajo con el aforo que sea permitido. (Artículos 2 y 4 Decreto 655 de 2022).</p> <p>11. Reportar al contratante y a la ARL cualquier caso de contagio que se pueda presentar en su vida personal, familiar y lazos estrechos que puedan afectar la prestación del servicio y con ello adoptar oportunamente el aislamiento individual responsable.</p> <p>12. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el Municipio para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.</p> <p>13. El contratista es responsable de la organización de los documentos que se produzcan en la dependencia donde se desarrolla el objeto del contrato, por tanto la entidad suministrará las tablas de retención documental para ser aplicadas en su totalidad, de lo cual deberá dar cuenta de su gestión al supervisor del contrato, previa terminación del contrato deberá entregar el archivo de gestión debidamente organizado de conformidad con la tabla de retención documental de la Alcaldía de Yopal.</p> <p>14. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".</p> <p>15. El contratista se obliga a realizar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la entidad contratante, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.</p> <p>16. El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.</p> <p>17. Las demás de acuerdo al objeto contractual</p>
5) Valor:	El valor del contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON M/CTE (\$18.333.333,33).
6) Forma de pago:	<p>El Municipio de Yopal cancelará el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así:</p> <p>DOS (02) ACTAS PARCIALES por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.200.000,00), contadas a partir de la</p>



	<p>fecha de suscripción del acta de inicio y un (01) acta de liquidación por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.200.000,00). Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.</p> <p>PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument.</p> <p>PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.</p> <p>PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.</p>
7) Garantía:	N/A
8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	<p><i>El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Por mutuo consentimiento de las partes.</i> <i>2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);</i> <i>3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).</i>
10) Multas:	<p>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) por el cumplimiento tardío imputable al contratista en la ejecución de algunas de las actividades, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputacional a la entidad,



	<p>c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato.</p> <p>d) Por la no entrega de información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.</p> <p>e) Por no cumplir con la entrega de informes parciales para proceder a los pagos, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato.</p> <p>Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.</p> <p>Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.</p> <p>Parágrafo 5. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.</p>
11) Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.
12) Cláusula penal:	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p> <p>Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</p>
13) Documentos integrantes del contrato:	Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:



	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudio Previo No. 2026-01802 y documentos previos. 2. Invitación a celebrar contrato 3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1400.40.5.2026-2162 de 24-08-2026. 4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No. MYCA-SDS-CD-103-2026
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. El presente contrato requiere para su ejecución:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Registro presupuestal, b) Acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. c) Acreditar la certificación del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013, y e) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. <p>Los requisitos de que tratan los literales b, c, d, y e., deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.</p> <p>El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p>
15) Declaraciones:	<p>1.- Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p> <p>2.- El contratista autoriza a la Alcaldía de Yopal para dar tratamiento de mis datos personales registrados en los sistemas de información de la entidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la Política de tratamiento de datos personales, así mismo manifiesta y acepta que conoce los términos y condiciones de la política para el uso y tratamiento de datos personales de la entidad disponibles en http://www.yopal-casanare.gov.co/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales-595359.</p>
16) Notificaciones:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio, en la diagonal 15 No. 15-21 o al correo electrónico gesocial@yopal-casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico alfonsomon75@hotmail.com</p>
17) Supervisión	<p>Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la Referente de Programas de Transferencias Monetarias, adscrita a la planta global del municipio de Yopal, designada a la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Yopal en concordancia con lo establecido en el Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.</p>
Elaboró: FABIO YESID BERNAL PEREZ	
Revisó Minuta: ZIOMARA LIZETH ABRIL ZAMUDIO	
Aprobó Minuta: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ (E)	